Arroyos y Esteros, 02 de Mayo de 2024

Señor:

Dr. Juan Agustin Encina, Director Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Presente

> REF: JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PALACARGADORA – ID 439578

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de poner a su conocimiento que para el presente proceso de contratación se prevee un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) solamente a las firmas oferentes catalogadas como MIPYMES en la DNCP, de manera tal a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley de Presupuesto 7228/23 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 024

Asi mismo se aclara que la Empresa y/p firma MIPYMES adjudicada deberá presentar dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato y/o orden de compra/servicio las documentaciones en las condiciones detalladas a continuación:

a) Garantía de Anticipo: deberá presentar a la Convocante, en alguna de las formas establecidas en el Articulo 89 del Decreto reglamentario N° 2992/19, la Garantía de anticipo que debe cubrir el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, con vigencia de 30 días posteriores al cumplimiento de las obligaciones.

Atte.-



Encargada de UOC